

IEEBC-CG-PA76-2019

PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 46, fracción XVI, 47, fracción XVI, 132, 134, 135, 145, 146, 149, 151, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; numerales 16 y 17 de los "Lineamientos para el registro de Candidaturas a Gobernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones, así como los Aspirantes a Candidaturas Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019", someto a la consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo relativo a la "**SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES DE TIJUANA, SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIA DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES DE MEXICALI, Y TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES DE TECATE, PRESENTADA POR MOVIMIENTO CIUDADANO**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Coordinación de Partidos	Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.
Comité Ejecutivo Instituto Electoral INE	Comité Ejecutivo Estatal. Instituto Estatal Electoral de Baja California. Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Ley General de Instituciones	Ley Electoral del Estado de Baja California. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General Partido Político	Ley General de Partidos Políticos. Partido Movimiento Ciudadano.
Periódico Oficial	Periódico Oficial del Estado.
Reglamento	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 11 de abril de 2019, el C. Salvador Miguel de Loera Guardado, Representante Propietario del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral, presentó ante el Instituto Electoral, la solicitud de registro de las planillas de municipales de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito y Tijuana, respectivamente, que en el caso de las Planillas de Tijuana, Mexicali y Tecate, quedaron conformados de la siguiente manera:

PLANILLA DE MUNÍCIPES DE TIJUANA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	Fermín Otniel García Martín	Marco Antonio Díaz Amador
SÍNDICO PROCURADORA	Alejandra Abigail Olvera Arellano	Vanessa del Carmen García Ramírez
PRIMERA REGIDURÍA	Miguel Martín Medrano Valero	Zaida Luz Camacho Valencia
SEGUNDA REGIDURÍA	Magdalena Caldera Yera	Elizabet Mendoza Barbosa
TERCERA REGIDURÍA	Eduardo Méndez Castorena	Jesús Ariel Corral Estrada
CUARTA REGIDURÍA	Gloria del Carmen Moreno Flores	Tamara Navarro Balderas
QUINTA REGIDURÍA	Saúl Quiroz Maties	Marlen Janeth Cabrera Morales
SEXTA REGIDURÍA	Gabriela Laborin Villaseñor	Chiara Isabel Buchanan Rodríguez
SÉPTIMA REGIDURÍA	Gustavo Adolfo Velázquez González	José Manuel Darío Sandoval
OCTAVA REGIDURÍA	Esperanza Rodríguez González	Ma. Lorena Leyva Luna
PLANILLA DE MUNÍCIPES DE MEXICALI		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	José Gerardo Aguiñiga Montes	Víctor Manuel Slim Soberanes
SÍNDICA PROCURADORA	Jannet Yolanda de Jesús Peralta González	Karen Astrid Cuadras Arellano

PRIMERA REGIDURÍA	Arnoldo Douglas Álvarez	Job Montoya Ibarra
SEGUNDA REGIDURÍA	Bertha Alicia Sánchez Lara	Andrea Zazueta Carvajal
TERCERA REGIDURÍA	Eli Madrueño Torres	Carlos López Barrera
CUARTA REGIDURÍA	Delia Guadalupe Arce González	María Teresa Gutiérrez Liera
QUINTA REGIDURÍA	Kenneth Landeros Rosette	Ernesto Juárez Mayorquín
SEXTA REGIDURÍA	Elizabeth Pahua Cortes	María Celia Anguiano López
SÉPTIMA REGIDURÍA	Samuel Gutiérrez Reynoso	Marco Tulio Uriarte Chiron
OCTAVA REGIDURÍA	Emma Guadalupe Alvarado Gallardo	Bertha Alicia Galindo Cruz
PLANILLA DE MUNÍCIPES DE TECATE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL	Carmen Cecilia Romero Domínguez	Rosa Angélica Caro Rivera
SÍNDICA PROCURADORA	Mercedes de Fátima Alcalá Félix	Leticia Rossana Montiel Pérez
PRIMERA REGIDURÍA	Yesica García Valdez	Mayra Karina Pérez Ayón
SEGUNDA REGIDURÍA	Leslie Arias Sesma	Fabiola Anaya Leyva
TERCERA REGIDURÍA	Carlos Fernando Amaya Ramírez	Luis Horacio Díaz Jacobi
CUARTA REGIDURÍA	Dinora Alicia Ibarra Hernández	Guadalupe Judith Miranda Leyva
QUINTA REGIDURÍA	Ángel Antonio Hernández Benavides	Yohad Núñez Godoy

2. El 14 de abril del 2019 en la XXX Sesión Extraordinaria del Consejo General, en la que se resolvieron las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los Partidos Políticos, Coalición y Candidatos Independientes, para las Planillas de Munícipes y Diputados de lista por el Principio de Representación Proporcional. Asimismo, en los Consejos Distritales se llevaron a cabo sesiones en las cuales se resolvieron las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los Partidos Políticos y Candidatos Independientes mediante fórmula de principio de mayoría relativa.

3. El 30 de abril de 2019 se recibieron escritos signados por el C. Salvador Miguel de Loera Guardado, representante propietario del Partido ante el Consejo General, solicitando la sustitución por motivo de las renunciaciones de los candidatos a Presidente Municipal Suplente de la Planilla de Munícipes de Tijuana y Sexta Regiduría Propietaria de la Planilla de Munícipes de Mexicali, los CC. Marco Antonio Díaz Amador y Elizabeth Pahua Cortes, respectivamente, postulados por el Partido, sustitución con base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral, con el registro de los CC. Wilfrido Tamayo Padilla y María Gabriela Legy Castellanos, a los cargos de Presidente Municipal Suplente de la Planilla de Tijuana y de la Sexta Regiduría Propietaria de Mexicali, respectivamente.

En esa misma fecha, a través del oficio **IEEBC/CGE/2440/2019** se citó a la C. Elizabeth Pahua Cortes para que el día 1 de mayo del año que transcurre, compareciera a las instalaciones del Consejo General a efectuar la ratificación de la renuncia presentada, en términos de lo dispuesto por el Lineamiento 17 de los Lineamientos de Registro, informándole que de no comparecer a ratificarla la misma no surtiría sus efectos y se tendría por no presentada. De igual forma, mediante el oficio **IEEBC/CGE/2441/2019** se informó al Partido respecto de la renuncia presentada por la C. Elizabeth Pahua Cortes, para que una vez ratificada procediera a su sustitución, en términos de lo dispuesto por el artículo 151, fracción III, de la Ley Electoral.

4. El 1 de mayo de 2019, fue ratificada la renuncia, por la C. Elizabeth Pahua Cortes, al cargo de la Sexta Regiduría Propietaria de la Planilla de Munícipes de Mexicali, instrumentándose el acta circunstanciada por el Oficial Electoral adscrito a la Coordinación de Partidos.

En esa misma fecha, fue ratificada la renuncia ante el XIII Distrito Electoral, por el C. Marco Antonio Díaz Amador, al cargo Presidente Municipal Suplente de la Planilla de Munícipes de Tijuana, por lo que fue instrumentada el acta circunstanciada por el Secretario Fedatario del XIII Distrito Electoral y enviada a este órgano Electoral para la conformación del expediente respectivo.

De igual forma y mediante oficio **IEEBC/CGE/2501/2019**, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, llevara a cabo la verificación de la situación registral del C. Wilfrido Tamayo Padilla, candidato postulado por el Partido a Presidente Municipal Suplente de la Planilla de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, y se informara a la brevedad a esta autoridad electoral local.

5. El 2 de mayo de 2019 se recibió escrito signado por el C. Salvador Miguel de Loera Guardado, representante propietario del Partido ante el Consejo General, solicitando la sustitución por motivo de la renuncia del candidato a

la Tercera Regiduría Suplente de la Planilla de Munícipes de Tecate el C. Luis Horacio Díaz Jacobi, postulado por el Partido, sustitución con base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral, con el registro del C. Armando Manuel Álvarez Elenes.

En la misma fecha y mediante oficio **IEEBC/CDEIII/306/2019** suscrito por el Lic. Paul Francisco Burruel Campos, Consejero Presidente del III Consejo Distrital Electoral, remitió el soporte documental de la C. María Gabriela Legy Castellanos, para ser registrada como candidata a la Sexta Regiduría Propietaria de la Planilla de Munícipes de Mexicali.

Del mismo modo, en el mismo oficio solicitó a este Consejo General, se remitiera el acta circunstanciada instrumentada por el Oficial Electoral adscrito a la Coordinación de Partidos, con motivo de ratificación de renuncia de la C. Elizabeth Pahua Cortes, quien fuera postulada por el Partido al Cargo de Sexta Regiduría Propietaria de la Planilla de Munícipes de Mexicali.

Derivado de ello y mediante oficio **IEEBC/SE/2202/2019**, suscrito por el Secretario Ejecutivo fue remitido en copia certificada del expediente de la de la C. Elizabeth Pahua Cortes, así como el acta circunstanciada instrumentada por el Oficial Electoral adscrito a la Coordinación de Partidos.

6. El 03 de mayo de 2019 mediante oficio **INE/JLE/BC/VRFE/3747/2019** suscrito por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California, se recibió el resultado de la situación registral del C. Wilfrido Tamayo Padilla, candidato a Presidente Municipal Suplente de la planilla señalada en el párrafo que antecede.

En la misma fecha y mediante oficio **IEEBC/CGE/2577/2019**, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, llevara a cabo la verificación de la situación registral del C. Armando Manuel Álvarez Elenes, candidato postulado por el Partido a la Tercera Regiduría Suplente de la Planilla de Munícipes de Tecate, y se informara a la brevedad a esta autoridad electoral local.

Es de señalar que la situación registral de los C. María Gabriela Legy Castellanos, ya había sido proporcionada en fecha 13 de abril del año que transcurre, mediante oficio **INE/JLE/BC/VRFE/3211/2019**, suscrito por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California.

7. El 6 de mayo de 2019 y mediante oficio **INE/JLE/BC/VRFE/3821/2019** suscrito por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California, se recibió el resultado de la situación registral del C. Armando Manuel Álvarez

Elenes, candidato a la Tercera Regiduría Suplente de la Planilla de Municipales del Ayuntamiento de Tecate.

8. Que los expedientes de los ciudadanos propuestos los CC. Wilfrido Tamayo Padilla, María Gabriela Legy Castellanos y Armando Manuel Álvarez Elenes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley antes invocada, se encuentran integrados de la siguiente manera:

a) Escritos de renunciaciones formales e irrevocables a dichas candidaturas, de los C. Marco Antonio Díaz Amador, Elizabeth Pahua Cortes y Luis Horacio Díaz Jacobi, como candidatos a Presidente Municipal Suplente de la Planilla de Municipales de Tijuana, Sexta Regiduría Propietaria de la Planilla de Municipales de Mexicali y Tercera Regiduría Suplente de Municipales de Tecate, postulados por el Partido, en fecha 11 de abril del año que transcurre;

b) Escritos de solicitudes de registro por sustitución de los CC. Marco Antonio Díaz Amador, Elizabeth Pahua Cortes y Luis Horacio Díaz Jacobi a favor de los CC. Wilfrido Tamayo Padilla, María Gabriela Legy Castellanos y Armando Manuel Álvarez Elenes, como candidato a Presidente Municipal Suplente de la Planilla de Municipales de Tijuana, Sexta Regiduría Propietaria de la Planilla de Municipales de Mexicali, y de la Tercera Regiduría Suplente de la Planilla de Municipales de Tecate, recibidas los días 30 de abril y 2 de mayo del año en curso, firmadas por el C. Salvador Miguel de Loera Guardado, representante propietario ante el Consejo General del Partido;

c) Escritos de aceptación de las candidaturas de los CC. Wilfrido Tamayo Padilla, María Gabriela Legy Castellanos y Armando Manuel Álvarez Elenes, siendo los ciudadanos propuestos;

d) Copias certificadas de las actas de nacimiento;

e) Copias de las credenciales para votar vigente (por ambos lados legible);

f) Constancias de residencia expedidas por la autoridad municipal competente, en las que se indica tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;

g) Formatos A.5, en los que bajo protesta de decir verdad los ciudadanos propuestos manifiestan que no encuadran en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Local;

h) Formatos A.6, mediante los cuales se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral;

i) Formatos A.7, mediante los cuales se comprometen a presentar los exámenes para la detección de drogas de abuso;

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 46, fracción XVI, 149 y 151, fracción II, de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de la solicitud de sustitución de candidatos al cargo de Presidente Municipal Suplente, de la Planilla de Munícipes de Tijuana, Sexta Regiduría Propietaria de la Planilla de Munícipes de Mexicali y Tercera Regiduría Suplente de la Planilla de Munícipes de Tecate, así como para acordar las sustituciones que se presenten.

II. Que el artículo 151, fracción II, de la Ley Electoral dispone que una vez vencido el plazo para el registro de candidaturas, los Partidos Políticos o Coaliciones podrán sustituir a sus candidatos, por motivos de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia cuando lo permitan los estatutos del Partido Político. En los casos de renuncia o por revocación, podrán hacerlo dentro de los treinta días anteriores a la Jornada Electoral.

Las anteriores hipótesis son las únicas formas mediante las cuales se pueden sustituir candidatos a un cargo de elección popular, que se tienen registrados ante la autoridad electoral competente.

III. Que las solicitudes de sustitución de los candidatos a los cargos de Presidente Municipal Suplente por la Planilla de Munícipes de Tijuana y Sexta Regiduría Propietaria por la Planilla de Munícipes de Mexicali, se presentó el 30 de abril del año en curso; es decir, dentro del plazo previsto por la Ley Electoral, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II, de la Ley antes invocada; en consecuencia, es factible efectuar la sustitución, si la persona que se propone reúne los requisitos de elegibilidad requeridos.

IV. Que en relación a la personería del C. Salvador Miguel de Loera Guardado, representante propietario ante el Consejo General del Partido, cuenta con facultades suficientes para solicitar las sustituciones y los registros en estudio, está debidamente acreditado ante este Consejo General.

V. Que los artículos 80 de la Constitución Local y 145, de la Ley Electoral, preceptúan en forma limitativa la información y documentación que debe integrar las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de munícipes. Por lo que el Partido, el escrito presentado integra todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme ha quedado asentado en el antecedente 7 inciso, b) del presente punto de acuerdo, el Partido dio cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PLANILLA MUNICIPES DE TIJUANA								
CARGOS	A	B	C	D	E	F	G	H
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	<input type="checkbox"/>							

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PLANILLA MUNICIPES DE MEXICALI								
CARGOS	A	B	C	D	E	F	G	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIA	<input type="checkbox"/>							

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PLANILLA MUNICIPES DE TECATE								
CARGOS	A	B	C	D	E	F	G	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	<input type="checkbox"/>							

**** Clasificación de las letras:**

A. Solicitud de registro de sustitución;

B. Escrito de aceptación de la candidatura por parte de la ciudadana propuesta;

C. Copia certificada del acta de nacimiento;

D. Copia de la credencial para votar vigente (ambos lados legibles);

E. Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en la que se indique tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;

F. Formato A.5, en el que bajo protesta de decir verdad el ciudadano propuesto manifiesta que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Local;

G. Formato A.6, mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral;

H. Formato A.7, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado;

VI. Que el artículo 5, Apartado A, párrafo quinto de la Constitución Local, en concordancia con el artículo 140, de la Ley Electoral, establece que los Partidos Políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas al cargo de diputados y en planillas de candidatos a munícipes en cada Ayuntamiento, tanto propietarios como suplentes, principio que se cumple a cabalidad por el Partido.

VII. Que el artículo 150 de la Ley Electoral, dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los Candidatos y los Partidos Políticos o Coaliciones que los haya postulado, en el Periódico Oficial y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

Una vez agotado el análisis de las solicitudes de registro de los CC. Wilfrido Tamayo Padilla, María Gabriela Legy Castellanos y Armando Manuel Álvarez Elenes, como candidatos a los cargos de Presidente Municipal Suplente, Sexta Regiduría Propietaria, Tercera Regiduría Suplente de las Planillas de Munícipes de Tijuana, Mexicali y Tecate, respectivamente; y de los documentos que se acompañan presentados por el C. Salvador Miguel de Loera Guardado, Representante Propietario ante el Consejo General, así como los requisitos y presupuestos que la legislación electoral aplicable determina, el suscrito Presidente del Consejo General, somete a consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la sustitución del C. Marco Antonio Díaz Amador, a Presidente Municipal Suplente de la Planilla de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, para quedar por el C. Wilfrido Tamayo Padilla, al actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151, fracción II y por reunir los

requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Local y en los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral; para quedar como sigue:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	Fermín Otniel García Martín	Wilfrido Tamayo Padilla

SEGUNDO. Es procedente la sustitución de la C. Elizabeth Pahua Cortes a la Sexta Regiduría Propietaria de la Planilla de Munícipes de Mexicali, para quedar por la C. María Gabriela Legy Castellanos, al actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151, fracción II y por reunir los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Local y en los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral; para quedar como sigue:

Cargo	Propietaria	Suplente
Sexta Regiduría	María Gabriela Legy Castellanos	María Celia Anguiano López

TERCERO. Es procedente la sustitución del C. Luis Horacio Díaz Jacobi, a la Tercera Regiduría Suplente de la Planilla de Munícipes del Ayuntamiento de Tecate, para quedar por el C. Armando Manuel Álvarez Elenes, al actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151, fracción II y por reunir los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Local y en los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral; para quedar como sigue:

Cargo	Propietario	Suplente
Tercera Regiduría	Carlos Fernando Amaya Ramírez	Armando Manuel Álvarez Elenes

CUARTO. Notifíquese el presente punto de acuerdo y expídase las constancias correspondientes al Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita al Departamento de Procesos Electorales y a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral el presente punto de acuerdo para los efectos previstos en el artículo 151, fracción II, o en su caso del artículo 191, ambos de la Ley Electoral.

SEXTO. Agréguese a la relación de nombres de candidatos del Partido que los haya postulado en el Periódico Oficial del Estado y que se publiquen en un

diario de mayor circulación, en términos del artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"



LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA

CONSEJERO PRESIDENTE



4